



ÓRGANO JUDICIAL
TERCER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
SENTENCIA NO. 224 DE 09 DE MAYO DE 2019

Causa N°:	2018-0007-5512	Audiencia No.: 606936
Imputado 1:	ARCENIO DE GRACIA	C.I.P.: 4-726-2632
Imputado 2:	SURIADNY MARJORIE NUÑEZ ESPINOZA	C.I.P.: 4-724-2211
Ofendido:	LA SOCIEDAD PANAMEÑA	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS)	
Ministerio Público:	LICDO. ADAN CANDANEDO	
Defensor De Ambos Imputados:	LICDA. CRISTEL VILLAREAL (DEFENSA PRIVADA)	
Juez:	LICDA. YORELIS MADRID CEDEÑO	Despacho: 8
Auxiliar de Sala:	RAFAEL MIRANDA	
Fecha:	09 DE MAYO DE 2019	
Sesión 1:	02:30:00 P.M. A 02:33:00 P.M.	
Sesión 2:	02:38:00 P.M. A 03:12:00 P.M.	

DECISIONES:

El Juzgado de Garantías de la Provincia de Chiriquí, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A:**

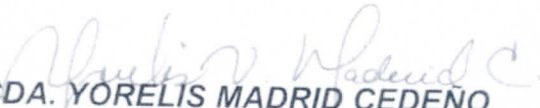
NOMBRE:	ARCENIO DE GRACIA	SURIADNY MARJORIE NUÑEZ ESPINOZA
CÉDULA	C.I.P.: 4-726-2632	C.I.P.: 4-724-2211
GENERALES (sexo, nacionalidad, estado civil, padres)	HOMBRE, PANAMEÑO, CASADO, HIJO DE ARCENIO CONÁLEZ Y AMILSA DE GRACIA	MUJER, PANAMEÑA, CASADA, HIJA DE OVIDIO NUÑEZ E ITZEL ESPINOSA
DELITO	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALS) ART. 254 DEL CÓDIGO PENAL.	
PARTICIPACIÓN	AUTOR	COMPLICE PRIMARIO
VICTIMA	LA SOCIEDAD PANAMEÑA	
PENA PRINCIPAL	SETENTA (70) MESES DE PRISIÓN	CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	COMISO DE QUINTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA (B/.513,160.00) BALBOAS.	
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE TRES(3) TELEFÓNOS CELULARES, SAMSUNG DE COLOR NEGRO, SAMSUNG DE COLOR DORADO, Y UN SAMSUNG DE NEGRO CON COVERT NEGRO, LOS CUALES SERAN RETIRADOS POR LA LICDA. CRISTEL VILLAREAL 	

El Juzgado de Garantías del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, REEMPLAZA LA PENA DE PRISIÓN:

SUSTITUCIÓN POR DÍAS MULTA	
NOMBRE:	SURIADNY MARJORIE NUÑEZ ESPINOZA
CEDULA :	C.I.P.: 4-724-2211
DELITO :	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO (BLANQUEO DE CAPITALES) ART. 254 DEL CÓDIGO PENAL.
VICTIMA:	LA SOCIEDAD PANAMEÑA
DÍAS MULTA:	CUATROCIENTOS (400) DÍAS MULTA A RAZÓN DE DOS (B/.2.00) BALBOAS DIARIOS, TOTALIZANDO LA SUMA DE OCHOCIENTOS (B/.800.00) BALBOAS
PLAZO PARA PAGAR:	TÉRMINO DE 3 MESES

Gírense los oficios correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.


LICDA. YORELIS MADRID CEDEÑO
JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
SUPLENTE ESPECIAL

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.